

Fecha de Ingreso: 15 DIC 2015

Libro: 8 Folio: 22 Casilla: 6

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 246 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

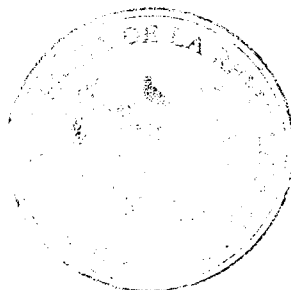
Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), con base en lo que establece el Artículo 10, numeral 6 del Decreto Número 3-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística (INE), emitió la Resolución de Junta Directiva Número JD-17/19/2015 del 08 de julio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciseis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **634** del **15 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 368 del 15/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

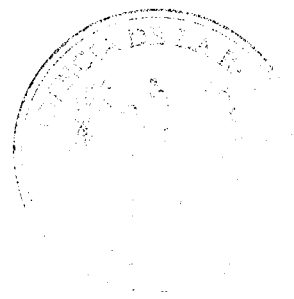
ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **CINCUENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q50,067,560)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>50,067,560</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>5,200,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>200,000</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	200,000
2	Venta de Servicios	<u>5,000,000</u>
90	Otros servicios	5,000,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>200,000</u>
1	Intereses	<u>200,000</u>
30	Por depósitos	<u>200,000</u>
31	Por depósitos internos	200,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>43,667,560</u>
2	Del Sector Público	<u>43,667,560</u>
10	De la Administración Central	43,667,560
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>50,067,560</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		49,067,560
B. FUENTES FINANCIERAS		1,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **CINCUENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q50,067,560)**, distribuido de la forma siguiente:



MINISTERIO DE ECONOMIA

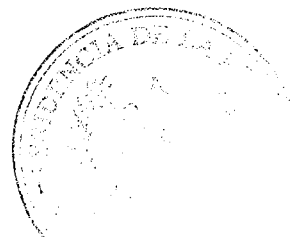
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>50,067,560</u>
01	Actividades Centrales	31,080,020
11	Generación de Censos y Encuestas	14,180,476
12	Producción de Estadísticas e Indicadores	4,807,064

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>50,067,560</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		<u>50,067,560</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>28,338,250</u>
011	Personal permanente	6,752,772
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,875,612
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,222,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	229,500
015	Complementos específicos al personal permanente	4,752,240
029	Otras remuneraciones de personal temporal	8,029,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,514,172
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	576,000
071	Aguinaldo	1,182,577
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,182,577
073	Bono vacacional	321,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>7,490,256</u>
111	Energía eléctrica	565,000
112	Agua	112,500
113	Telefonía	765,530
114	Correos y telégrafos	25,000
121	Divulgación e información	363,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	347,550
133	Viáticos en el interior	2,390,480
141	Transporte de personas	281,560
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,200,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	23,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	23,800
183	Servicios jurídicos	10,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	70,000



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
185	Servicios de capacitación	45,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	400,000
196	Servicios de atención y protocolo	434,000
197	Servicios de vigilancia	300,000
	Resumen de otros renglones del grupo	133,836
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1,928,470</u>
211	Alimentos para personas	244,000
241	Papel de escritorio	256,500
243	Productos de papel o cartón	70,800
262	Combustibles y lubricantes	635,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	25,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	149,300
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	37,570
291	Útiles de oficina	132,500
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	29,400
298	Accesorios y repuestos en general	241,200
	Resumen de otros renglones del grupo	107,200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>125,170</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	125,170
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>12,185,414</u>
991	Créditos de reserva	12,185,414



PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>50,067,560</u>
11	Ingresos corrientes	41,000,000
31	Ingresos propios	5,400,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,000,000
61	Donaciones externas	2,667,560

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C. A.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Estadística (INE) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.


Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE





EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Dorval Cártes
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA


Jorge Méndez Herbruger


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

